CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guaira, 22 de Abril de 2021.

DICTAMEN U.O.C. PRECIO REFERENCIAL

Señor:
Dr. Gustavo Hernán Britez Miranda
Pdte del Consejo de Administración. Poder Judicial de Canindeyú

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Que reglamenta la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se establece que las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C) deberán emitir Dictamen firmado en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.-

ESTIMACION DE PRECIOS REFERENCIALES
ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, realiza este procedimiento de llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2021. ID Nº 397.550.** DESTINADO PARA **"ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO", correspondiente al objeto de Gasto 351.**----------

SUSTENTO LEGAL:

Que, la Resolución de la DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE LOS PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Qué; Se ha observado, el anexo de **la Resolución DNCP Nº 1890/20, que establece la** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, comprobatorio idóneo.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la U.O.C en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4º de la Ley 2051/03, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuestos proporcionados por empresas dedicadas al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Que, *los* precios *seleccionados* corresponden a *la Construcción* de *Obras* con *características* comparables a *lo solicitado* por *esta Convocante:* **ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO**

Que, *esta* Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) ha tenido como *metodología* para *la elaboración* de *los Precios Referenciales* fundado en:

• **BIEN: ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO,** *basado* en *el PRECIO PROMEDIO OBTENIDO* de *las siguientes opciones* que *se* indican en el Anexo de la RESOLUCIÓN DNCP No: 1890/2020:

3- Precios adjudicados por la propia Convocante, **o por otros Organismos, Entidades** o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. **(2), (dos)**

4- Precios de potenciales oferentes (2) dos CMGV e INTELFLY

Que, conforme a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio de referencia realizando el precio más bajo de los numerales 3 y 4 de la Resolución Nº 1890/2020, tomando como referencia EL PRECIO PROMEDIO.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

A CONTINUACION DE DETALLA EL DESGLOCE DE LOS PRECIOS

	ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO		OFERENTES		HISTORIAL DE PRECIO			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	CMGV IMP	INTELFLY	ID 390.167	ID 383.237	Sumatoria	P. Promedio
1	ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 5 LITROS	280	32000	30000	43.780	0	105.780	35260
2	ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR	120	11500	11000	0	14610	37110	12370

CONCLUSION:

Que, esta Unidad *Operativa* de Contratación (UOC), en *virtud* a lo establecido en la *normativa vigente,* ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Que, los precios establecidos en *los* procesos licitatorios son referenciales, es decir *sirven* al *solo* efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o *servicio),* sin embargo, son *los* competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, *competitividad* y margen de utilidades, no así la *Convocante.* También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.---------- ----------

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) Circunscripción Judicial de Canindeyú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD, concordancia con las *normativas* que rigen la materia.----------

Atentamente.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 19 de Abril de 2021.

Señor
CMGV
Presente.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de solicitar cotización para el llamado CONTRATACION DIRECTA 11/2021. **ADQUISICION DE ALCOHOL LÍQUIDO**. ID Nº 397.550

	ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**P. UNIT**	**P. TOTAL**
1	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 5 LITROS**	**250**		
2	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 500 ML CON ATOMIZADOR**	**129**		

El pedido deberá proveer en un plazo no mayor a 24 hs desde la fecha de recepción.

Atentamente.

Firma del Representante Legal
C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7
Recibí Conforme
19-04-2021

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

Insumos & Servicios - Ramos Generales
R.U.C.: 3193461 - 7

Insumos & Servicios - Ramos Generales
Calle Primera 696 entre Líbano y Fulgencio Yegros
Telefax.: 497863 Movil: +595994 205 998 - +595983 207 599
E-mail : cmgviera@hotmail.com
Villa Elisa - Paraguay

Salto del Guairá, 21 de Abril de 2021.

Señor
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de proveer presupuesto para el proceso licitatorio. **ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO, y son los siguientes.**

	ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**P. UNIT**	**P. TOTAL**
1	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 5 LITROS**	280	**32000**	8.960.000
2	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR**	120	11500	1.380.000
				10.340.000

Firma del Representante Legal
C.M.G.V. IMPORT
R.U.C.: 3193461-7

Abog. Jorge Daniel Bartomeu
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
Canindeyú

Compromiso con la gente

Salto del Guairá, 19 de Abril de 2021.

Señor
INTELFLY S.A
Presente.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted a objeto de solicitar cotización para el llamado CONTRATACION DIRECTA 11/2021. **ADQUISICION DE ALCOHOL LÍQUIDO**. ID Nº 397.550

	ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**P. UNIT**	**P. TOTAL**
1	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 5 LITROS**	**250**		
2	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 500 ML CON ATOMIZADOR**	**129**		

El pedido deberá proveer en un plazo no mayor a 24 hs desde la fecha de recepción.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C

intelfly S.A
RUC 80055617-8

Recibí en fecha
19-04-2021

intelfly

Salto del Guaira, 20 de Abril de 2021.

Señor/es:
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de proveer presupuesto para el proceso licitatorio.
ADQUISICION DE ALCOHOL LÍQUIDO

	ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**P. UNIT**	**P. TOTAL**
1	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 5 LITROS**	280	**30.000**	8.400.000
2	**ALCOHOL LIQUIDO 70 % DE 1 LITRO CON ATOMIZADOR**	120	11.000	1.320.000
				9.720.000

intelfly SA
RUC 80055617-8

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Recibí

CONTRATO N° 04

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA**, domiciliada en Mcal. Estigarribia e/ Ismael Maelo Gómez y Azara de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA, con cédula de identidad N° 1.717.464., denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la firma**EMPORIO FERRETERIA,** domiciliada en Paraíso esq. Yuasy´y, B° Terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. AXEL CORVALAN AMIGO, con cédula de identidad N° 461.997, denominada en adelante el **Proveedor**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DESINFECTANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 383.237 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DESINFECTANTES"**, adjudicado por Resolución N° 125 de fecha 17 de julio de 2020, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación por Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: *(No Aplica.)*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383.237.-

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guaira

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa IDN°383.237, convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 125 de fecha 17 de julio de 2020.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	FIRMA ADJUDICADA	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	ALCOHOL LIQUIDO	RESPLANDOR	NACIONAL	14.610	250	3.652.500
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	REPUESTO ALCOHOL LIQUIDO	RESPLANDOR	NACIONAL	10.650	300	3.195.000
3	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	INSECTICIDA EN AEROSOL	CIPERMAX	NACIONAL	18.330	120	2.199.600
4	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	RATICIDA	TOPOFIN	NACIONAL	5.610	140	785.400
TOTAL OFERTADO							9.832.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Nueve Millones, Ochocientos treinta y dos Mil, Quinientos Guaraníes.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Administrador de Contratos asignado según Resolución N° 76 de fecha 04 de mayo de 2020.

EMPORIO
Ferretería S.R.L

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guaira

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Presidente
Circunscripción Judicial Guaira

PODER JUDICIAL
CIRCUNCRIPCION JUDICIACIAL DE GUAIRA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay alos 05 (CINCO.) días del mes de agosto del año 2020.-

Firmado por: **Dr.DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA**en nombre de la Contratante.

EMPORIC
Ferretería S.R.L

Firmado por: **AXEL CORVALAN AMIGO**en nombre del Proveedor.

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guaira

RESOLUCION Nº 064 /2021

Caazapá, 12 de Abril de 2021.-

VISTO: El Acta Nº 13 de fecha 08 de Abril del 2.021, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción de Caazapá. -

CONSIDERANDO

El Informe del Comité de Evaluación Nº 02/2021 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso a **Contratación Directa CD Nº 02/21 "ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO"** con PAC/ID N**º390.167**, del **Rubro 350**, para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas". La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Que, según Acta de Apertura Nº 05/2021 de fecha 23 de Marzo de 2021 se ha recibido las siguientes ofertas:

OFERENTES:	R.U.C.	Monto Total de la Oferta Gs.
1.EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6	4.465.560
2.GL VENTAS Y SERVICIOS	1861152-4	6.905.400

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el Informe de Evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 2.992/19**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. –

Que, el Informe del Comité de Evaluación, en el punto 7, segundo párrafo menciona: *"Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19 en su Art. 30º menciona: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03", considerando que en dos oportunidades fue prorrogado la fecha de..//..*

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Carlos Tadeo Giménez Urbieta
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

..//.. apertura de ofertas por no haber recibido el mínimo de tres ofertas, según Acta de Prorroga Nº 02/2021 de fecha 09/03/21, y según Acta de Prorroga Nº 04/2021 de fecha 16/03/2021 cumpliendo con lo establecido en la Resolución Nº 5695/2019.-

Que, luego de la evaluación de las ofertas, el **COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA**, a este **Consejo de Administración: ADJUDICAR** el presente llamado de **"ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO"ID Nº 390.167**, a la siguiente firma: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, conforme al **Cuadro de Propuesta de Adjudicación** detallado en el Informe.

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el **INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 02/2021 y el Cuadro Propuesta de Adjudicación**, y ; teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, por los motivos expuestos en el Dictamen, atendiendo que no se cuenta con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptibles para analizarse técnica y económicamente el único ítem; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 5695/19, conforme al Art. 34, inc. C) de la Ley Nº 2051/03.

Art. 2º DISMINUIR la cantidad en el ítem **Nº 1- ALCOHOL EN LIQUIDO AL 70%** de manera a ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente conforme a las necesidades de la Institución.

Art. 3º ADJUDICAR la contratación del **Rubro 350- "ADQUISICION DE ALCOHOL LIQUIDO" PAC/ID Nº 390.167**, a la firma: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, según el siguiente detalle:

CUADRO DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: EMPORIO FERRETERIA S.R.L., RUC N°80002756-6					
ITEM ADJUDICADO:	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1-ALCOHOL LIQUIDO AL 70%	RESPLANDOR	NACIONAL	93	43.780	4.071.540
TOTAL GUARANIES: Cuatro Millones Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta.----------					4.071.540

Art. 4º. ANOTESE, regístrese y notifíquese. -

Ante mí:

ABG. LUIS M. FERNÁNDEZ V.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial de Caazapá

Abg. Guido Ramón Melgarejo
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. Karen Lidier Giménez Ortega
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá